



Dip. Miroslava Luján López

Distrito VIII



002627

HORA 12:00

Hermosillo, Sonora, a 06 de agosto de 2020.

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, sustentando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día gozar de salud es un dicha que pocas personas tienen dado el contexto nacional e internacional que actualmente estamos viviendo los seres humanos con motivo de la pandemia causada por el covid-19.

De acuerdo a especialistas en la materia, los grupos más vulnerables que pueden contagiarse por covid-19 son las personas de la tercera edad, las personas hipertensas y las que tienen diabetes, enfermedades que desgraciadamente en nuestro estado abundan.



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

En México, las principales causas de muerte son las siguientes: 19.9% por enfermedades cardíacas, 15.4% por Diabetes y el 12.9% por tumores malignos de acuerdo a la Federación Mexicana de Diabetes A.C. El sobrepeso y la obesidad son los factores de riesgo para desarrollar diabetes.

El informe de resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, señala que:

En México, las prevalencias de sobrepeso y obesidad se han incrementado en los últimos años. De 1980 a la fecha, éstas se han triplicado y, en la actualidad, poco más del 70.0% de la población de adultos mexicanos tiene un peso por arriba de lo recomendado. Éste se debe, principalmente, a un mayor consumo de alimento de alta densidad energética, y a una menor actividad física. El exceso de peso es uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de padecimientos crónicos no transmisibles, como diabetes mellitus, hipertensión arterial, y enfermedades cardiovasculares.

Sonora es una entidad federativa que se ha caracterizado por tener un alto índice de casos de diabetes, señalan las autoridades locales de la salud que existen al menos 60 niños que padecen de diabetes tipo uno y que son atendidos en el Hospital Infantil del Estado de Sonora.

La obesidad y el sobre peso si bien es cierto no es un problema reciente, este se ha agudizado con motivo del confinamiento al que nos hemos visto los sonorenses con motivo de la pandemia causada por el Covid-19, así como también la ingesta de bebidas con contenido alcohólico y si a esto le adicionamos la vida sedentaria el resultado se toma bastante negativo.



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

Para prevenir más casos de diabetes, es importante implementar estrategias para promover un cambio en el estilo de vida de los sonorenses que les permita tener una mejor calidad de vida, para ello, la Federación Mexicana de Diabetes, A.C., propone una alimentación correcta, actividad física y evitar el sedentarismo.

El consumo elevado de carbohidratos altamente procesados, las bebidas endulzadas con azúcar, las grasas saturadas y las grasas trans, así como las carnes rojas y procesadas, tienen como consecuencia la obesidad, sobrepeso y por ende enfermedades como la diabetes.

Se ha vuelto parte de la dieta de los sonorenses el consumo de esos alimentos, que hay personas que desafortunadamente desayunan o comen una soda y una bolsa de papitas o algún pan o galleta, algo sumamente terrible y preocupante, incluso hay escuelas tanto públicas como privadas que en sus tiendas cooperativas venden productos mejor conocidos como comida chatarra como las sodas, papas, dulces, entre otros más que para nada son saludables.

En ese contexto, una servidora considera importante legislar para evitar el alto consumo de alimentos que afectan la salud de los sonorenses, en especial, la de las niñas, niños y adolescentes, a quienes, si se le educa desde temprana edad a llevar una dieta saludable, se reduce el riesgo de padecer en el futuro una enfermedad como la diabetes o padecer hipertensión por citar algunas enfermedades.

En días pasados, se aprobó una iniciativa propuesta por la Diputada Magaly López Domínguez del grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Oaxaca, en donde propuso en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de ese Estado, la prohibición para vender bebidas azucaradas y comida chatarra a menores



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

de edad, como una medida para promover la buena alimentación. La responsabilidad recaerá en los padres quienes decidirán si les compran o no esos productos dañinos para la salud.

La propuesta me parece interesante e importante de retomar para adoptarla en nuestro Estado, ya que como hemos visto, a pesar de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria*, publicada el 14 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación¹, en el cual se prohíbe a la escuelas vender comidas chatarras a los estudiantes, el problema siguió y muchos escuelas no dieron cumplimiento.

Sin embargo, es importante destacar que el planteamiento que propongo en esta iniciativa, es que la restricción para vender comida chatarra a los menores de edad debe ser la Ley de Salud del Estado y no así la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes como lo propuso la Diputada en comento, la naturaleza de este último ordenamiento es de reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y las obligaciones que tienen las autoridades para garantizar el respeto a esos derechos.

Actualmente, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se establece respecto al tema de alimentación y vida saludable de las niñas, niños y adolescentes lo siguiente:

ARTÍCULO 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral.

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411541&fecha=14/10/2015



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

Con el fin de garantizar la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las siguientes acciones:

I. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y **permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable**, a la educación y a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable. **Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:**

IX. **Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.**

En razón de lo anterior, la propuesta de prohibir la venta de comida chatarra y bebidas azucaradas a menores de edad, viene a fortalecer las acciones que actualmente le impone la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a las autoridades estatales y municipales para garantizar su sana alimentación.

Finalmente, la salud de los sonorenses, en especial de nuestras niñas, niños y Adolescentes está por encima de cualquier interés económico, señalo esto porque muy probable exista resistencia por parte del sector empresarial que se dedica a la producción precisamente de bebidas azucaradas y comida chatarra, espero que Sonora no sea la excepción y se apruebe la propuesto que presento y si privilegie el interés superior del niño a recibir una alimentación saludable en el entorno en donde se desenvuelva.



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:

DECRETO
QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO.- Se adiciona una Capítulo VII al Título Décimo y los artículo 148 Quater y 290 Bis B a la Ley de Salud del Estado, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO

...

CAPÍTULO VII
DE LA PROHIBICIÓN DE VENTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE BEBIDAS AZUCARADAS Y ALIMENTOS ENVASADOS DE ALTO CONTENIDO CALÓRICO

ARTÍCULO 148 Quater.- Para la eliminación de formas de malnutrición de niñas, niños y adolescentes, se prohíben las siguientes actividades:

- I.- La distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en el Estado; y
- II. La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas pública y privadas de educación básica y media superior.

Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores, serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforma a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Quedan exentas de estas prohibiciones madres, padres o tutores legales, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

Los propietarios o encargados de los establecimientos comerciales en donde se venda o suministren bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, en ningún caso y de ninguna forma los venderán o suministrarán a menores de edad,

ARTÍCULO 290 BIS B.- Se sancionará con multa equivalente de cien a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización, a quien viole lo dispuesto por el artículo 148 Quater de esta Ley.

En caso de reincidencia, la autoridad decretará la Clausura del establecimiento comercial por cinco días y en caso de que no pague la multa, la clausura se extenderá entre tanto no se pague la multa.

Cuando se trate de máquinas expendedoras, se asegurarán y se entregarán entre tanto no se pague la multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado, vigilará el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadido a las bebidas azucaradas y a los alimentos envasados, y conforme a ello, determinará cuáles bebidas y alimentos están prohibidos para la distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad en el Estado.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Estado, deberá de iniciar un campaña permanente para informar a la población, respecto a la prohibición de la venta, regalo y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE



Miroslava Lujan Lopez
DIP. MIROSLAVA LUJAN LOPEZ